



Municipalidad Distrital
Ilabaya

ACUERDO DE CONCEJO
N° 032-2011-MDI

Ilabaya, 23 de Mayo de 2011.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, en su artículo N° 201, establece lo siguiente:

"Artículo 201 – rectificación de errores.

201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda el acto original".

Que, en el Libro de Sesión Ordinaria N° 005-2011-MDI del 19 de abril de 2011, consta el acuerdo adoptado de "ratificar el monto asignado a los Centros Poblados del Distrito de Ilabaya....", por lo que la rectificación es de tipo material.



Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; por lo que se acuerda.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar, el considerando segundo del Acuerdo de Concejo N° 022-2011, de fecha 27 de abril de 2011; debiendo quedar redactado de la siguiente manera: "Que, con Acuerdo de Concejo N° 106-2005, de fecha 25 de julio de 2005, se autoriza al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ilabaya a incrementar a partir del mes de agosto de 2005, la asignación mensual a los Centros Poblados de Mirave, Borogueña y Cambaya, el mismo que asciende a S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles);

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rectificar, el ARTÍCULO SEGUNDO, debiendo quedar redactado de la siguiente manera; "OTORGAR, la asignación mensual a los Centros Poblados, señalados en el artículo que precedente; a partir del mes de Mayo del presente año, vía encargo interno, por el rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, afectado a la Meta 0008, Gestión Administrativa; previa presentación de sus planes de trabajo; así mismo efectuar la rendición de gastos en forma mensual".

ARTÍCULO TERCERO.- Dar cuenta, del presente Acuerdo Municipal al Consejo Municipal, a la Gerencia Municipal y demás dependencias pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

ING. DEMESIO LLACA OSCO
ALCALDE

Cc: GM
AL
Archivo